

Ref. CONTESTACIÓN DEMANDA. RAD. 2019-00409. PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA DE: ALEJANDRINA LADINO CORONADO Vs. INVERSIONES RICO LTDA EN LIQUIDACIÓN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SANDRO BERNARDO PISCO RAMÍREZ <bernardopisco@gmail.com>

Lun 4/12/2023 7:03 AM

Para:Juzgado 39 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

1. CONTESTACIÓN PERTENENCIA-RAD. 2019-00409.pdf;

SANDRO BERNARDO PISCO RAMÍREZ, mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio e identificado como se consigna debajo de mi respectiva firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, de las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, me permito dar contestación a la Demanda estando dentro de los términos de Ley.

Atentamente,

SANDRO BERNARDO PISCO RAMÍREZ.

Abogado Especialista en Laboral y Seguridad Social.
Ingeniero Civil.

Señor:

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA.

RADICADO: 2019-00409.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

DEMANDANTE: ALEJANDRINA LADINO CORONADO.

DEMANDADOS: INVERSIONES RICO LTDA EN LIQUIDACIÓN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

SANDRO BERNARDO PISCO RAMÍREZ, mayor y vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio e identificado como se consigna debajo de mi respectiva firma, obrando en mi condición de **CURADOR AD-LITEM**, de las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, me permito contestar la Demanda en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

- 1. ALEJANDRINA LADINO CORONADO**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 41.611.286 de Bogotá, D.C.
- 2. INVERSIONES RICO LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit. No. 860.000.690-2.

II. PRETENSIONES.

Manifiesto a su Despacho que me opongo a las pretensiones primera, segunda y tercera formuladas en la Demanda, hasta tanto la parte Demandante, demuestre en el marco del proceso, los requisitos legales y jurisprudenciales para obtener el derecho de dominio pretendido, a través del modo de adquirir la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

PRIMERA. Frente a la declaración pretendida, me opongo hasta que se demuestren por la Demandante, cada uno de los requisitos de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.

SEGUNDA. Me opongo, por las razones antedichas.

TERCERA. Me opongo, por las razones antedichas.

III. HECHOS.

PRIMERO. No me consta, que se pruebe en el transcurso del proceso, el proyecto No. 1380, denominado Mi casa me Pertenece.

SEGUNDO. Es parcialmente cierto, ya que, en el transcurso del proceso han habido otros profesionales en derecho, como Apoderados de la Activa.

TERCERO. No me consta, ya que la compra venta verbal que se menciona, es una presunción, y aunado a lo anterior no es cierto que se haya adquirido, ya que él acto no figura inscrito en el folio de matrícula, por lo tanto, no hubo tradición del inmueble en mención.

CUARTO. No me consta, la ubicación, linderos y descripción del inmueble, deberá demostrarse en el transcurso del Proceso.

QUINTO. No me consta la posesión pública y pacífica de la Demandante, al igual en el hecho de la referencia se mencionada que esta ha sido interrumpida, por lo que entra en contradicción con los hechos, pretensiones y el material probatorio arrimado al Proceso; en relación al área del inmueble, no me consta, se tendrá que demostrar en el transcurso del Proceso.

SEXTO. Reitero, no me consta la posesión de la Demandante, deberá demostrarla en el transcurso del proceso.

SÉPTIMO. No me consta, los actos de señorío que alega la Demandante, deberá demostrarlos.

OCTAVO. Reitero, no me consta la posesión y la explotación aducido, por la demandante, deberá demostrarla en el transcurso del proceso.

NOVENO. No me consta, deberá acreditarse lo mencionado en el hecho de la referencia.

IV. EXCEPCIONES DE MERITO.

De manera respetuosa me permito proponer las siguientes excepciones de mérito:

1. Falta de requisitos para adquirir el dominio por la vía de la prescripción adquisitiva extraordinaria.

Si han existido actos de señorío como lo afirma la Demandante, en relación a la explotación económica del suelo, en el mantenimiento, hechura y limpieza, construcción de vivienda y demás instalaciones en el predio, señalados en la demanda, no se explica ni tampoco es claro, las referidas acciones, ni se arriman documentos o pruebas, en donde sea clara la intención de desplegar el animus.

Es posible que esto se pretenda dilucidar, con los demás medios de prueba referidos en la Demanda, pero mientras esto no pase, no me queda más remedio que solicitarle a su Despacho que se abstenga de acoger las pretensiones de la demanda.

2. Excepción genérica o innominada (Artículo 282 del C.G.P.).

Solicito a su despacho que, en el transcurso del presente proceso, se llegaran a demostrar hechos que puedan dar lugar a la prosperidad de alguna otra excepción, en favor de la parte que represento, estará facultado el señor Juez, a decretarla en virtud del artículo 282 del C.G.P. y demás normas concordantes.

V. PRUEBAS.

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes pruebas:

1. Documentales.

- Las aportadas y obrantes en el plenario.

2. Testimoniales e Interrogatorio de parte.

- Solicito a su Despacho, me permita ejercer el derecho a formular preguntas a la parte Demandante, luego del interrogatorio oficioso que usted deba realizar y también a los testigos que se presenten, por parte de la activa.

3. Inspección Judicial.

- De antemano, manifiesto a su señoría que me atengo a lo que resulte demostrado en la inspección judicial solicitada por la parte Demandante con el fin de verificar la posesión del inmueble y su antigüedad, así como la existencia de mejoras.

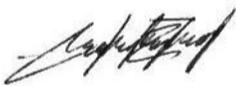
VI. NOTIFICACIONES.

Para que se efectúen debidamente las respectivas notificaciones, facilito las siguientes, así:

- Al suscrito, CURADOR AD-LITEM, se le podrá notificar electrónicamente, en el correo: bernardopisco@gmail.com y al número celular: **315 3884412**.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SANDRO BERNARDO PISCO RAMÍREZ.

C.C. 79.755.506 de Bogotá

Tarjeta Profesional No. 282476 C.S.J.